

SECRETARÍA. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Jueza informándole que se encuentran vencidos los Cinco (5) días que se le concedieron a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la misma, así mismo, le hago saber que fue presentado memorial de subsanación de fecha 20 de febrero hogaño, lo cual fue de manera extemporánea. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 23 de febrero de 2024.


MILENA FERNÁNDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Veintitrés (23) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

Radicación: 2023- 00152-00

Asunto: Auto rechaza la demanda por extemporanea

Vista la nota de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda dentro de los Cinco (5) días hábiles que se le concedieron en el auto fechado 8 de febrero de 2024, este Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante y por no cumplir con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación y háganse las respectivas anotaciones.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bfd238ae3ed445316d4b739b59f6673831732df0c735505d10b37c2eb0a03a**

Documento generado en 23/02/2024 06:05:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>